

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, subsanación de demanda ejecutiva de alimentos allegada al correo el 13 de octubre del año en curso. Lebrija, octubre 25 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Bajo el principio de buena fe establecido en nuestra Constitución Política, teniendo en cuenta que el título allegado digitalmente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de alimentos de mínima cuantía, en favor de SIRLEY VEGA MONSALVE quien actúa en representación de su menor hija, y en contra de LACIDES ALFONSO GULLOSO QUIROZ por las siguientes sumas de dinero ordenadas en acta de la Comisaria de Familia de Lebrija No. 25/13 del 13 de marzo de 2013:

- 1. NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE por** concepto del saldo insoluto de la cuota de junio de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de junio de 2020 hasta que se pague la obligación.
- 2. NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE por** concepto del saldo insoluto de la cuota de julio de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de julio de 2020 hasta que se pague la obligación.

3. **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de agosto de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de agosto de 2020 hasta que se pague la obligación.
4. **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de septiembre de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de septiembre de 2020 hasta que se pague la obligación.
5. **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de octubre de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de octubre de 2020 hasta que se pague la obligación.
6. **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de noviembre de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de noviembre de 2020 hasta que se pague la obligación.
7. **NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$9.613) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de diciembre de 2020, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de diciembre de 2020 hasta que se pague la obligación.
8. **TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$30.654)** por concepto de vestuario del mes de diciembre 2020
9. **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de enero de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de enero de 2021 hasta que se pague la obligación.
10. **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de febrero de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de febrero de 2021 hasta que se pague la obligación.
11. correspondiente a la suma de **DOSCEMIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de marzo de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de marzo de 2021 hasta que se pague la obligación.
12. **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de abril de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de abril de 2021 hasta que se pague la obligación.
13. **DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de mayo de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se pague la obligación.
14. **DOSCEMIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de junio de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de junio de 2021 hasta que se pague la obligación.

- 15. CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$43.273)** por concepto de vestuario del año 2021
- 16. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de julio de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de julio de 2021 hasta que se pague la obligación.
- 17. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de agosto de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de agosto de 2021 hasta que se pague la obligación.
- 18. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de septiembre de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de septiembre de 2021 hasta que se pague la obligación.
- 19. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de octubre de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de octubre de 2021 hasta que se pague la obligación
- 20. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183)** por concepto del saldo insoluto de la cuota de noviembre de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de noviembre de 2021 hasta que se pague la obligación.
- 21. DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$12.183) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de diciembre de 2021, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de diciembre de 2021 hasta que se pague la obligación.
- 22. CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$43.273)** por concepto de vestuario de diciembre del año 2021.
- 23. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de enero de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de enero de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 24. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de febrero de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de febrero de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 25. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de marzo de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de marzo de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 26. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de abril de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de abril de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 27. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de mayo de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de mayo de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 28. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de junio de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de junio de 2022 hasta que se pague la obligación.

- 29. CINCUENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCT (\$56.945)** por concepto de vestuario del mes de junio de 2022.
- 30. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de julio de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de julio de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 31. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de agosto de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de agosto de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 32. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de septiembre de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de septiembre de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 33. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de octubre de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de octubre de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 34. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de noviembre de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de noviembre de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 35. VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$21.298)** por concepto del saldo insoluto de la cuota de diciembre de 2022, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de diciembre de 2022 hasta que se pague la obligación.
- 36. CINCUENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCT (\$56.945)** por concepto de vestuario del año del mes de diciembre del 2022.
- 37. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de enero de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de enero de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 38. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de febrero de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de febrero de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 39. DOSCIENTOS Y UN MIL PESOS (\$201.000) M/CTE** por concepto del 50% de uniformes y zapatos de febrero de 2023.
- 40. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de marzo de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de marzo de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 41. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de abril 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de abril de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 42. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de mayo de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de mayo de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 43. OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) M/CTE** por concepto del 50% de exámenes médicos de mayo de 2023.

- 44. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de junio de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de junio de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 45. NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$90.656)** por concepto de vestuario de junio del año 2023.
- 46. DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$262.000)** por concepto del 50% de exámenes médicos de junio del año 2023.
- 47. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de julio de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de julio de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 48. TREINTA MIL PESOS (\$30.000) M/CTE** por concepto del 50% en educación de pruebas saber pro de julio de 2023.
- 49. SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.500) M/CTE** por concepto de educación del mes de julio de 2023.
- 50. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de agosto de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de agosto de 2023 hasta que se pague la obligación.
- 51. SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.500) M/CTE** por concepto cuota de educación del mes de agosto del 2023.
- 52. CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$140.000)** por concepto del 50% de libros del mes de agosto del año 2023.
- 53. CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$54.500)** por concepto del 50% de prom y semana cultural del mes de agosto del año 2023.
- 54. CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$43.772) M/CTE** por concepto del saldo insoluto de la cuota de septiembre de 2023, más los intereses causados a la tasa del 6% anual, desde el 6 de septiembre de 2023 hasta que se pague la obligación
- 55. SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$71.500) M/CTE** por concepto de cuota de educación del mes de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por las cuotas que se sigan causando desde el mes de octubre de 2023 y los intereses legales del 6% anual desde que se haga exigible cada una hasta su pago total.

TERCERO: Ordenar que el pago se haga dentro del término de cinco (5) conforme lo indica el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga LAURA SOFIA DIAZ CALA en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEPTIMO: Informar esta decisión a las Centrales de Riesgo, indicando la suma adeudada a la fecha por el demandado.

OCTAVO: Prohibir la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Líbrese oficio a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por las cuotas que se sigan causando desde el mes de octubre de 2023 y los intereses legales del 6% anual desde que se haga exigible cada una hasta su pago total.

TERCERO: Ordenar que el pago se haga dentro del término de cinco (5) conforme lo indica el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante al abogado JUAN CARLOS CELIS ARIZA en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEPTIMO: Informar esta decisión a las Centrales de Riesgo, indicando la suma adeudada a la fecha por el demandado.

OCTAVO: Prohibir la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Líbrese oficio a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5717b382bcac4a9b7913aa86b1ec91296ca127c9f567e50c001e3d477f13e7ab**

Documento generado en 14/11/2023 07:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>